

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cómo se cancelan las cuotas cuando son superiores a \$100.000.000?

Cuando el importe total de una cuota sea igual o superior a \$100.000.000 deberá cancelarse mediante un Volante Electrónico de Pago (VEP). La obligación también resultará aplicable para rehabilitación de cuotas impagas y/o solicitudes de cancelación anticipada.

El servicio “**Mis Facilidades**” tendrá disponible la opción “Generación de cuota por VEP” a partir del día 10 y hasta el día 16 del mes de vencimiento de la cuota respectiva. Si el día 16 no se hubiera realizado el pago, se deberá generar el VEP a través de la opción “Rehabilitación de cuota”. Para obtener más información, se puede consultar el [tratamiento para cuotas con importes totales iguales o superiores a \\$100 millones](#).

Fuente: Artículo 11 Resolución General 5.525/2024 y artículo 4 Resolución General 5279/2022